

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto declarando mal formada, y que no ha lugar á decidirla, una competencia promovida entre el Gobernador de Madrid y el Juez de instrucción de Alcalá de Henares.

Junta del Monumento á D. Alfonso XII.—Convocatoria para la presentación de anteproyectos para erección de una estatua ecuestre de bronce en honor del Rey D. Alfonso XII.

Ministerio de Estado:

Subsecretaría.—Aviso publicado por el Ministerio de Negocios Extranjeros de la Gran Bretaña, relativo al nombramiento de una Comisión que investigue las reclamaciones de indemnización hechas por extranjeros deportados á Europa por las Autoridades militares del Africa del Sur.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto concediendo un crédito extraordinario para satisfacer los gastos que ha ocasionado el entierro de D. Ramón de Campoamor.

Dirección general del Tesoro público.—Extravío de un resguardo talonario.

Banco de España.—Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de ayer.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de una consulta elevada por el Gobernador civil de Burgos relativa á la representación de la Diputación provincial en la Comisión mixta de reclutamiento.

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales decretos de personal.

Real orden disponiendo se provea en el turno segundo de concurso la cátedra de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Almería.

Subsecretaría.—Anunciando, para su provisión, la vacante de la cátedra de Aritmética y Geometría de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Almería.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Escuela especial de Ingenieros de Minas.—Convocatoria de exámenes de ingreso.

Administración provincial:

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.—Rectificación á un anuncio de subasta publicado en la GACETA de 17 de Marzo último.

Recaudación de contribuciones de Murcia.—Notificando una providencia de apremio á los contribuyentes que se expresan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Zaragoza.—Subasta para adquirir 1.700.000 pesetas para unificar la deuda flotante de este Ayuntamiento.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Extravío de un resguardo de empeño de alhajas.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

Tribunal Supremo:

Pliegos 15 y 16 de las sentencias de la Sala segunda, correspondientes al tomo I del año actual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Madrid y el Juez de instrucción de Alcalá de Henares, de los cuales resulta:

Que el 10 de Agosto de 1900 compareció ante el Juzgado Plácido Lozano González, vecino de Coslada, manifestando que pertenecía á la Junta de Asociados de Municipio de la citada villa, y le constaba que su nombre figuraba en unión del de varios asociados y Concejales en el acta de una sesión celebrada el día 28 del mes de Julio anterior, y que su firma aparecía también en el expresado documento, siendo así que él no había asistido á la sesión ni tomado parte en los acuerdos de ella adoptados, y que tales hechos podían constituir un delito de falsedad en documento público:

Que instruido sumario y declarado procesado Don Federico Gutiérrez Escobar, Secretario del Ayuntamiento de Coslada, cuando se hallaba el Juzgado practicando las oportunas diligencias, fué requerido de inhibición por el Gobernador de la provincia de Madrid, en desacuerdo con la informado por la Comisión provincial, y fundándose la Autoridad administrativa en las razones y textos legales que estimó pertinentes:

Que el Juez de Alcalá de Henares, después de dar traslado de los autos al Fiscal y á la parte, pero sin celebrar la vista del incidente, dictó auto sosteniendo su competencia:

El Gobernador insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro del tercero día; verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual, declarándose competente ó incompetente»:

Considerando:

1.º Que al sustanciar el Juez el incidente de competencia omitió citar á las partes para la vista, así como la celebración de ésta, contraviniendo con ello lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

2.º Que tal omisión implica un vicio esencial en el procedimiento, que impide por ahora la resolución del presente conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Primada de Toledo, por defunción de Don Juan Sánchez Mayoral, al Presbítero Doctor D. Gregorio de Vera y Romo, Canónigo Doctoral de la sufragánea de Badajoz, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 6 de Diciembre 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Cartagena, por defunción de D. Francisco Milla, al Presbítero Doctor D. Jesús Romero García, párroco de Santiago de Lorca, propuesta en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 17 de Diciembre de 1900;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Zamora, por defunción de D. Fernando de la Fuente, al Presbítero Doctor D. Rafael Pijoan y Buxó, Canónigo Magistral de la de Puerto Rico.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Santo Domingo de la Calzada, que ha de reducirse á Colegiata, por nombramiento para otro cargo de D. Pedro Cano, al Presbítero Don Alejandro España Leciñana, Beneficiado de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el artículo 12 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

Méritos y servicios de D. Alejandro España Leciñana.

En el Seminario Conciliar de Burgos cursó y probó tres años de Latinitad y Humanidades, tres de Filosofía y cinco de Sagrada Teología.

En 23 de Septiembre de 1882 recibió en Vitoria el Sagrado Orden del Presbiterado.

En 27 de Octubre de 1882 fué nombrado Cura ecónomo de la parroquia de Guinición, cargo que desempeñó hasta 1887, en cuyo año tomó posesión en 21 de Junio del Curato de entrada de Castellanos de Castrogeriz, en el Arzobispado de Burgos, que obtuvo por oposición, cuyo cargo desempeñó hasta el 21 de Mayo de 1892, que obtuvo el Beneficio que hoy desempeña en la Santa Iglesia Catedral, que ha de reducirse á Colegiata, de Santo Domingo de la Calzada.

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano Izquierdo y González, Magistrado de la Audiencia provincial de Palma; de conformidad con lo informado por la Sala de Gobierno de la territorial de la misma ciudad;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la expresada territorial, vacante por haber sido también trasladado D. Francisco Iribarne.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Iribarne é Iribarne, Magistrado de la Audiencia territorial de Palma; de conformidad con lo informado por la Sala de gobierno del mismo Tribunal;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la provincial de aquella capital, vacante por haber sido también trasladado D. Mariano Izquierdo.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Accediendo á lo solicitado por D. Ramón de las Cagigas y Larraz, Magistrado de la Audiencia provincial de Granada; de conformidad con lo informado por la Sala de gobierno de la territorial de la misma ciudad;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la expresada territorial, vacante por haber sido también trasladado D. Ramiro Fernández de la Mora.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Accediendo á lo solicitado por D. Ramiro Fernández de la Mora, Magistrado de la Audiencia territorial de Granada; de conformidad con lo informado por la Sala de gobierno del mismo Tribunal;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la provincial de aquella capital, vacante por haber sido también trasladado D. Ramón de las Cagigas.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Vidal López, á D. Máximo Palacios y Rosal, Fiscal de la provincial de León.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Accediendo á los deseos de D. Vidal López Cibera, Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, electo:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la

provincial de León, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Máximo Palacios.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Lérida, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Vicente Greus, á D. Manuel Grande y Arbiol, Magistrado de la territorial de Zaragoza, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Zaragoza, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Manuel Grande, á D. Manuel Jimeno Azcárate, Teniente fiscal de la provincial de Oviedo, en quien concurren los méritos á que se refiere el párrafo primero del artículo 170 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y ocupa el núm. 5 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Méritos y servicios de D. Manuel Jimeno Azcárate.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Abril de 1874, habiendo ejercido la profesión en Madrid desde 1.º de Julio de dicho año hasta 8 de Diciembre de 1878.

Ha sido Promotor fiscal sustituto del distrito del Hospicio de esta Corte.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, se le nombró Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 44 en la escala del Cuerpo.

En 9 siguiente se le nombró para la Promotoría fiscal del Colmenar de Málaga, de la que no tomó posesión.

En 17 del mismo mes se le nombró, á su instancia, para la de Pozoblanco, tomando posesión en 5 de Agosto.

En 31 de Mayo de 1880 se le trasladó, á su instancia, á la de Brihuega, tomando posesión en 30 de Junio.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Guadalajara; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 29 de Febrero de 1888, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Villanueva de los Infantes, de entrada; tomó posesión en 3 de Marzo siguiente.

En 14 de Marzo de dicho año, promovido al de Igualada, de ascenso, electo.

En 2 de Abril siguiente, nombrado para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Málaga, electo.

En 18 del mismo mes y año, para igual cargo de la de Logroño, del que tomó posesión en 7 de Mayo siguiente.

En 31 de Agosto de 1890, trasladado á igual plaza de la de Huelva.

En 10 de Septiembre siguiente, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Molina de Aragón.

En 30 de Octubre de dicho año, para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Logroño; tomó posesión en 26 de Noviembre siguiente.

En 22 de Diciembre del mismo año, promovido al Juzgado de primera instancia de Oviedo; posesión en 14 de Enero de 1891.

En 5 de Abril de 1892, nombrado, accediendo á sus deseos, Abogado fiscal de la Audiencia de Oviedo; posesión en 19 de Mayo siguiente.

En 10 de Abril de 1897, nombrado, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza; posesión en 15 del mismo mes.

En 14 de Mayo de 1897, promovido en turno 3.º á Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Oviedo, cargo de que se posesionó en 7 de Junio siguiente.

Méritos especiales para el ascenso.

Es autor de una obra titulada *La criminalidad en Asturias*, acerca de la cual ha informado la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, que sólo la publicación de un libro tan original como el mencionado constituye un motivo singular de elogio para su autor, tanto más, cuanto que la pasividad y rutina imperantes en los organismos burocráticos, dan por resultado que sean muy contados los funcionarios que sepan recoger las enseñanzas de la experiencia en sus respectivas

carreras para el mejoramiento de los servicios públicos y la mayor cultura social, fines que realiza perfectamente el trabajo del Sr. Jimeno, quien para huir de la falta de carácter científico de que adolecen las estadísticas oficiales de la criminalidad, las cuales expresan solamente el número de delitos sin elevarse á las causas ocasionales, adopta el procedimiento gráfico, y construye mapas de la criminalidad en Asturias, donde por la intensidad de las tintas puede apreciarse las diferencias en cada partido judicial, garantizadas por estados numéricos que se acompañan al libro. Unese á esto, un acabado estudio, de plausible originalidad y agradable forma, en que se examina el problema de la criminalidad en su aspecto social, del que deduce el autor acertadas consideraciones que le sugieren, tanto el aumento de población que han tenido determinados partidos judiciales donde radican centros mineros, como la transformación operada en la provincia, al convertirse el labrador en obrero de minas y fábricas, destacándose como consecuencia definitiva de este estudio, que es causa primaria del aumento de criminalidad, la anestesia del sentimiento religioso, freno poderoso en toda sociedad. También examina como causas deficientes del aumento de delincuencia el alcoholismo, cuyos perniciosos efectos describe con riguroso color; el uso de armas, los medios usados para la represión, investigación y cumplimiento de las penas, y hasta la prodigalidad en el ejercicio de la gracia de indulto, no limitándose aquí el Sr. Jimeno á la enumeración de estas causas, sino que propone medios adecuados para corregirlas.

El brillante informe que queda extractado; el dictamen favorable de la Junta Calificadora del Poder judicial; la importancia de las materias que abraza el libro *La Criminalidad en Asturias*; el acierto con que están tratadas; el buen sentido práctico que las inspira y la claridad con que están desenvueltas, que demuestran el mérito singular de la referida obra, cuyas enseñanzas, si se extendieran á otras provincias, darían excelentes resultados, borrarían el carácter de esterilidad que suelen tener las estadísticas oficiales, y constituirían una base segura para útiles y ulteriores reformas; y la prueba elocuente de laboriosidad que significa en el Sr. Jimeno la meritoria labor por él realizada y que revela las brillantes cualidades que le adornan, hácenle acreedor á una recompensa que sirva al mismo tiempo de galardón para el que la obtiene y de estímulo para los demás funcionarios del orden judicial.

Por estas consideraciones se dictó en 27 de Marzo de 1901 una Real orden, en la que se dispone que se reconozcan á Don Manuel Jimeno Azcárate méritos especiales para el ascenso, á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por fallecimiento de D. José García Gallego, á D. José López y González, Abogado fiscal de la de Palma, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Méritos y servicios de D. José López y González.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 14 de Julio de 1864, habiendo ejercido la profesión de Abogado en Villanueva de los Infantes durante seis años.

Ha sido Juez de paz y Promotor fiscal sustituto de dicha población.

En 17 de Octubre de 1868 fué nombrado, por la Junta de gobierno de Villanueva de los Infantes, Promotor fiscal del mismo partido, de cuyo cargo tomó posesión en dicho día y lo desempeñó hasta 16 de Noviembre siguiente.

En 22 de Diciembre del referido año se le nombró para la Promotoría fiscal de Villanueva de los Infantes, de entrada; tomó posesión en 27 del mismo mes.

En 15 de Junio de 1869, trasladado á la de Castrogeriz.

En 19 de Agosto siguiente, declarado cesante por no haberse presentado á tomar posesión.

En 11 de Junio de 1870, nombrado para la Promotoría fiscal de Villanueva de los Infantes; tomó posesión en 17 del mismo mes.

En 12 de Abril de 1871, trasladado á la de Huete.

En 30 de Septiembre del mismo año, á la de Almadén.

En 20 de Mayo de 1872, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Alora, de entrada; tomó posesión en 16 de Junio siguiente.

En 7 de Noviembre de 1872, trasladado al de Villacarrido.

En 15 de Enero de 1873, nombrado para el de Granadilla.

En 8 de Febrero siguiente, declarado cesante.

En 29 de Noviembre de 1875, nombrado para el Juzgado de Alora, electo.

En 20 de Diciembre siguiente, para el de Vitigudino.

En 31 del mismo mes y año, para el de Alora, del que se posesionó en 3 de Enero de 1876.

En 1.º de Mayo de 1881, declarado cesante por renuncia.
 En 1.º de Enero de 1882, nombrado para el Juzgado de Her-
 vás; tomó posesión en 8 de Marzo siguiente.
 En 23 de Agosto del mismo año, trasladado al de Yeste.
 En 17 de Abril de 1885, promovido al de Mula, de ascenso;
 tomó posesión en 13 del siguiente mes de Mayo.
 En 1.º de Noviembre del mismo año, trasladado al de Cie-
 za; posesionándose en 28 del mismo mes.
 En 1.º de Enero de 1889, al del distrito de la Catedral de
 Palma, electo.
 En 14 de Febrero siguiente fué nombrado, accediendo á
 sus deseos, para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia
 de Valencia; tomó posesión en 23 de dicho mes.
 En 26 de Noviembre de 1895, trasladado á igual cargo de
 la de Zaragoza, electo.
 En 9 de Diciembre siguiente, nombrado, accediendo á sus
 deseos, Teniente fiscal de la de Castellón; se posesionó en 27
 de Enero de 1896.
 En 23 de Noviembre del mismo año, trasladado, accediendo
 á su solicitud, á Abogado fiscal de la de Valencia, posesio-
 nándose en 21 de Enero de 1897.
 En 14 de Julio de 1898, y también á su solicitud, á igual
 cargo de la de Palma; tomó posesión en 10 de Septiembre si-
 guiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del
 Real decreto de 27 de Febrero de 1899;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfon-
 so XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º para la plaza de
 Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Oviedo,
 vacante por promoción de D. Manuel Jimeno, á D. Vi-
 cente Agustín Santandreu y Herrando, excedente de
 la carrera judicial de Ultramar, que tiene reconocida
 la expresada categoría.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecien-
 tos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Julián García San Miguel.

Visto el expediente instruido con motivo de la ins-
 tancia elevada por Juan Pardo Patallo en solicitud de
 indulto de la pena de ocho años y un día de presidio
 mayor que la Audiencia de Oviedo le impuso en causa
 sobre falsedad en documento oficial:

Teniendo en cuenta el escaso alcance del delito,
 que no produjo alarma ni perturbación social, ni es
 tampoco de los que se cometen frecuentemente en
 aquella Audiencia, y además la situación angustiosa
 de la familia del reo, que es muy dilatada:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el
 ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sec-
 ción de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con-
 formándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfon-
 so XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en rebajar la pena impuesta en esta causa á
 Juan Pardo Patallo á cuatro años de presidio correc-
 cional.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecien-
 tos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Julián García San Miguel.

Visto el expediente instruido con motivo de la ins-
 tancia elevada por Juan Bautista Olcina en solicitud
 de que se indulte á su hermano Manuel Olcina Ferran-
 do de la pena de un año, ocho meses y veintidós días
 de presidio correccional que le fué impuesta por la
 Audiencia de Madrid en causa sobre falsedad en docu-
 mento privado:

Considerando, aparte del probado arrepentimiento
 del reo, que si éste hubiera comenzado antes á extin-
 guir su condena hubiera obtenido los beneficios de
 dos indultos generales que tanto hubieran reducido
 aquélla:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el
 ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sec-
 ción de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con-
 formándome con el parecer de Mi Consejo de Mi-
 nistros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfon-
 so XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en rebajar á Manuel Olcina Ferrando la
 tercera parte de la pena que se le impuso en esta
 causa.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecien-
 tos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Julián García San Miguel.

Visto el expediente instruido con motivo de la ins-
 tancia elevada por Felipe Benavente Pérez en solici-
 tud de indulto de la pena de dos años, once meses y
 once días de prisión correccional que la Audiencia de
 Murcia le impuso en causa sobre disparo de arma de
 fuego y lesiones:

Considerando los servicios que el reo ha prestado
 como voluntario en el Ejército durante parte de la
 guerra de Cuba y su intachable conducta en el tiempo
 que lleva de condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el
 ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sec-
 ción de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con-
 formándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfon-
 so XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar á Felipe Benavente Pérez el
 tiempo que aun le falta de condena por otro tanto de
 destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto en
 donde cometió el delito.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecien-
 tos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Julián García San Miguel.

Visto el expediente instruido con motivo de la ins-
 tancia elevada por D. José Carrande en solicitud de
 que se indulte á su hermano Antonio Carrande Tejera
 y á otros ocho correos, de la pena de tres años, seis me-
 ses y veintidós días de presidio correccional que la Au-
 diencia de Sevilla les impuso en causa sobre hurto:

Considerando la especial naturaleza de los hechos
 que constituyeron el hurto penado, la escasa malicia
 que suponen aquéllos, la actitud del perjudicado que,
 no sólo no se opone al indulto, sino que renunció á la
 indemnización, y por fin la buena conducta posterior y
 anterior de los reos:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el
 ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sec-
 ción de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con-
 formándome con el parecer de Mi Consejo de Minis-
 tros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfon-
 so XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la de seis meses de arresto
 mayor la pena que se impuso en esta causa á Antonio
 Carrande Tejera, Francisco Sánchez Núñez, José Va-
 lero Sabido, José Rodríguez Santos, Joaquín Moreno
 Domínguez, Juan Hidalgo García, Juan Antonio Mar-
 tos Jiménez y Manuel Téllez Reina; y en rebajar á la
 de ocho meses de presidio correccional la impuesta al
 reincidente Manuel de los Angeles Pareja.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecien-
 tos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Julián García San Miguel.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo
 con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo in-
 formado por el de Estado en pleno y por la Interven-
 ción general de la Administración del Estado, y con
 arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de
 la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfon-
 so XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario
 de 13.775 pesetas á un capítulo adicional de la Sec-
 ción 7.ª, Ministerio de Instrucción pública y Bellas Ar-
 tes, del presupuesto de obligaciones de los departa-
 mentos ministeriales, correspondiente al actual año
 económico 1901, para satisfacer los gastos que ha oca-
 sionado el entierro de D. Ramón de Campoamor.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito extraor-
 dinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los in-
 gresos que se obtengan sobre las obligaciones que se
 satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del
 Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del
 presente decreto.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecien-
 tos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
 Angel Urzáiz.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfon-
 so XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la renuncia que del cargo de
 Rector de la Universidad de Valladolid Me ha presen-
 tado D. Antonio Alonso Cortés; quedando satisfecha del
 celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecien-
 tos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
 y Bellas Artes,
 Alvaro Figueroa.

En atención á las circunstancias que concurren en
 D. Vicente Sagarra y Lascuráin, Catedrático numera-
 rio de la Facultad de Medicina de la Universidad de
 Valladolid;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfon-
 so XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Uni-
 versidad.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecien-
 tos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
 y Bellas Artes,
 Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la consulta elevada por V. S. referente á sí
 los Diputados de la actual Comisión provincial que
 forman parte de la mixta de reclutamiento, podrán
 seguir asistiendo á las sesiones durante el período que
 empieza este año en 22 del actual, en que la Diputa-
 ción queda interinamente constituida:

Considerando que el art. 100 del reglamento para
 la aplicación de la vigente ley de Reemplazo deter-
 mina de un modo expreso que cuando por enferme-
 dad ú otra causa justificada no puedan concurrir á las
 sesiones de las Comisiones mixtas de reclutamiento los
 Diputados provinciales, Vocales de las mismas, sean
 sustituidos por los demás que pertenezcan á la Comi-
 sión provincial que les sigan en turno, y á falta de és-
 tos, por los Diputados provinciales, á quienes, con ar-
 reglo á la ley de 29 de Agosto de 1882, les corresponda
 reemplazarlos:

Considerando que la Comisión mixta no puede sus-
 pender su funcionamiento, y menos en el período ac-
 tual en que ha de verificarse la revisión de las excep-
 ciones del reemplazo corriente y anteriores, operación
 que debe terminar en el plazo fijado por la ley; y que
 tampoco podrían ejercer su misión en la forma que
 ésta requiere si dejasen de asistir los Vocales civiles
 que de dichas Comisiones forman parte; y

Considerando que el hecho de cesar en sus cargos
 algunos de esos Vocales, por terminar el tiempo para
 que fueron elegidos Diputados provinciales, es causa
 sobradamente justificada de ausencia, por lo que de-
 ben ser sustituidos por los que les sigan en turno,
 mientras haya Diputados que pertenezcan á la Comi-
 sión provincial, y á falta de éstos, por los demás de la
 Diputación, según preceptúan las disposiciones antes
 citadas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA
 Regente del Reino, se ha servido resolver que el ar-
 tículo 100, anteriormente mencionado, de los medios
 eficientes para que durante el tiempo que tarde en
 constituirse la Diputación provincial y nombrar nueva
 Comisión permanente no falte nunca la representación
 de la misma en la mixta de reclutamiento, asistiendo á
 las sesiones de ésta, en primer término, los Vocales
 civiles de ella que no hayan dejado de ser Diputados
 provinciales, y completándose su número con los de-
 más de la permanente, y á falta de éstos, con los res-
 tantes Diputados, en la forma y turnos que el citado
 artículo del reglamento determina; observándose, res-
 pecto á la presidencia de las sesiones, lo que preceptúan
 los artículos 98 y 114.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento
 y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.
 Madrid 15 de Abril de 1901.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de Burgos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela elemental de Artes e Industrias de Almería la cátedra de Aritmética y Geometría, por traslación del Profesor que la desempeñaba a otra Escuela;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer su provisión en el turno que le corresponda, que es el segundo de concurso, ó sea entre Ayudantes numerarios de las mismas Escuelas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900 y en el 41 y 49 del reglamento de la misma fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta del Monumento á D. Alfonso XII.

La Junta instituida por Real decreto de 25 de Febrero último para ejecución de la ley que dispone se erija estatua ecuestre de bronce, en honor y buena memoria del Rey Don Alfonso XII, deseosa de acierto en su cometido y de contribuir con él al lucimiento del arte patrio contemporáneo, abre concurso público al que puedan acudir Arquitectos y Escultores españoles, con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª En plazo de cuarenta y cinco días, á contar desde el de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta convocatoria, los Arquitectos y Escultores españoles podrán presentar anteproyectos de monumento en reducida escala, en relieve, y del modo que mejor les parezca para representación de su pensamiento.

Los anteproyectos serán recibidos en el domicilio de la referida Junta, ó sea en la Presidencia del Consejo de Ministros.

2.ª Tendrán los artistas que concurren al certamen completa libertad de iniciativa y amplitud para agrupar figuras, relieves, bajorelieves, emblemas, escudos heráldicos y cuanto puedan estimar conducente á la mayor belleza del conjunto, realizando la estatua ecuestre, objeto principal del monumento.

Deberán, sin embargo, ajustar su obra al dictado de Pacificador, que adjudicó la voz pública, y que conservará la Historia, aplicado al malogrado Rey D. Alfonso XII.

También deberán procurar que los lados del monumento armonicen en importancia, de forma y manera que, emplazado en lugar amplio y á luz abierta, ofrezca la mayor suma de puntos de vista.

3.ª Los anteproyectos se distinguirán con un lema, que sea el mismo de la cubierta del pliego cerrado que á cada uno debe acompañar, conteniendo el nombre del autor y la indicación de su domicilio.

4.ª Pasados los cuarenta y cinco días por que se abre este concurso, los anteproyectos presentados se expondrán al público por término de ocho días en uno de los salones de la Presidencia del Consejo de Ministros ó en local apropiado, según el número de los que se presenten, que previamente se anunciará. Dentro de los cuatro días siguientes se reunirá la Junta para resolver y determinar cuál de los anteproyectos presentados merece el premio y su aceptación.

5.ª Pertenece á la Junta el derecho de elegir el anteproyecto que á su juicio merezca su preferencia, ó el de declarar desierto el concurso, si lo que no es de presumir en ninguno reconociera mérito para aquélla.

6.ª En este último inverosímil caso, ó en el primero, una vez hecha la elección, los demás anteproyectos se devolverán con los pliegos cerrados correspondientes á presentación del recibo que acredite la pertenencia respectiva.

7.ª La Junta adjudicará al autor del anteproyecto que merezca su aprobación un premio de 5.000 pesetas y de 2.000 al que le siga en mérito.

8.ª Una vez aprobado definitivamente por la Junta el anteproyecto elegido, quedarán obligados el autor ó autores del mismo á hacer las modificaciones que la Junta estime convenientes, así como al desarrollo de cuantos estudios requiera la construcción del monumento.

9.ª Sin perjuicio de la dirección, que corresponde al autor del proyecto escogido y premiado, la Junta se reserva la facultad de encargar, bien por concurso ó directamente, la ejecución de las diversas partes del monumento, incluso la estatua ecuestre, á uno ó á varios escultores de los que gozan más justo renombre.

El escultor ó escultores que recibiesen el encargo á que se refiere el párrafo anterior estarán obligados á presentar previamente el modelo de la parte que se le hubiera confiado, para que obtenga la aprobación de la Junta.

Madrid 15 de Abril de 1901.—El Presidente, F. Romero Robledo.—El Secretario, el Marqués de Valdeiglesias.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

Por el Ministerio de Negocios Extranjeros de la Gran Bretaña se ha publicado el siguiente aviso:
«Foreign Office 8 de Abril de 1901.

Por el presente, y para conocimiento del público, se hace saber que el Marqués Sansdowne K. G. Ministro de Negocios Extranjeros, ha nombrado una Comisión que se dedique á investigar las reclamaciones de indemnización que hayan sido ó puedan ser hechas por súbditos de varias potencias amigas con motivo de su deportación á Europa por las Autoridades militares del Africa del Sur.

Los señores siguientes han sido nombrados comisionados al efecto:

Thomas Milvain K. C. Canciller del Condado Palatino de Durkam.

Mayor general J. Upton Prior.

Mayor general honorable H. F. Eaton.

C. A. Wilkins, Juez del Alto Tribunal de Calcutta R. K. Loveday, antiguo miembro del Volksraad de la República Sud Africana.

La Comisión examinará las varias reclamaciones que hayan sido presentadas ya al Gobierno de S. M. B., así como las que puedan ser presentadas al mismo por los reclamantes, ó á nombre de los mismos.

Se reunirá en Londres, y después de haber examinado los casos que se le sometan, marchará al Africa del Sur con objeto de continuar sus investigaciones sobre el terreno, y á su regreso á Londres ampliará su información cuanto fuera necesario.

Se publicará en la Gaceta de Londres la fecha en que tendrá lugar la reunión de los comisionados.

Los reclamantes podrán presentarse ante ella personalmente, ó por un representante, así como los respectivos Gobiernos si lo consideraran oportuno.

Todas las reclamaciones deben ser entregadas en el Foreign Office (Ministerio de Negocios Extranjeros), en Londres, hasta el 25 del corriente inclusive.

Lo que se anuncia para conocimiento de los súbditos españoles á quienes pudiera interesar.

Madrid 15 de Abril de 1901.—El Subsecretario, J. Pérez Caballero.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 55—8 DE ABRIL DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

MAR MEDITERRANEO

Argelia.

Islas Habibas.—Fondos en la pasa del medio.

(Avis aux Navigateurs, núm. 85/533. París, 1901.)

Núm. 255, 1901.—Según aviso del Jefe de la Marina en Argelia, se deben considerar como variables, según los vientos reinantes, los fondos en la pasa del centro de las Habibas.

El 1.º de Marzo del actual se encontró un fondo mínimo de 3 m.

Situación aproximada: 35º 43' N. por 5º 6' E.

Carta núm. 800 de la sección III.

Cerdeña.

Isla de Caprera.—Desaparición accidental de la boya del bajo de Punta Rossa.

(Aviso ai Naviganti, núm. 44/54. Génova, 1901.)

Núm. 256, 1901.—La boya de madera que avalizaba el bajo de Punta Rossa, al S. de la isla de Caprera, ha desaparecido durante un temporal.

Se avisará de su reposición.

Carta núm. 261 de la sección III.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR

Chile.

Estrecho de Magallanes.

Inexistencia de una valiza en el cabo Gallant.

Bahía Fortescue.

(Noticia hidrográfica, núm. 6. Valparaiso, 1901.)

Núm. 257, 1901.—La valiza indicada en la carta inglesa 387 al W. de la entrada de la bahía Fortescue, en el cabo Gallant, no existe, por falta de la punta SW.

Carta núm. 683 de la sección VII.

Marcas en la bahía Tilly.—Isla de Carlos III.

(Noticia hidrográfica, núm. 6. Valparaiso, 1901.)

Núm. 258, 1901.—En el fondo de la caleta SE. de esta bahía hay dos casas de hierro galvanizado, pertenecientes á

una estancia, y al frente hay fondeada una boya de amarraje cilíndrica y de color rojo. Las casas y la boya son visibles desde el Estrecho.

Carta núm. 683 de la sección VII.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Chile.

Canales de Patagonia.

Desaparición de la valiza del arrecife Cloyne. Paso Victoria.

(Noticia hidrográfica, núm. 6. Valparaiso, 1901.)

Núm. 259, 1901.—El poste con disco erigido en el arrecife Cloyne, para reemplazar provisionalmente la pirámide destruida no existe.

Carta núm. 257 de la sección VII.

Eajo en puerto Mayne.—Datos.—Canal Sarmiento.

(Noticia hidrográfica, núm. 6. Valparaiso, 1901.)

Núm. 260, 1901.—El bajo en que debe haber tocado el buque inglés *Fawn* al entrar al puerto Mayne, y que no conligna el derrotero, debe ser un pequeño bajo de arena y conchuela que despide hacia el E. el más S. de los dos islotes situados frente á Lecky Shelf. En el extremo del bajo que se extiende como 30 m. al E., y próximamente en el sitio en que el plano inglés marca 7,3 m. (4 brazas), hay solamente 3 m. de agua en bajamar de sizigias, aumentando repentinamente el fondo á 9 m. inmediatamente al lado del bajo.

La boya indicada en el plano al lado de la roca de la entrada no existe, y el sargazo que se extiende desde la roca hasta los islotes situados al N. se hace invisible en pleamar.

Aunque con muy buen tenedero, el puerto Mayne, con su estrecha boca y reducidas dimensiones, no es á propósito para buques de más de 70 m. de eslora. La corriente de reflujo se hace sentir con fuerza suficiente para dificultar la maniobra de espías.

Carta núm. 257 de la sección VII.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 24 de Agosto de 1872, con los números 15.713 de entrada y 855 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de Cristina, de la provincia de Badajoz, en concepto de la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios, é importante 136'66 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 3 de Abril de 1901.—El Director general, J. R. de Oya. X—800

Banco de España.

Cuarto sorteo.

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.	Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
SERIE A.			
652	6.511 á 20	2.499	24.981 á 90
686	6.851 á 60	3.112	31.111 á 20
1.537	15.861 á 70	4.033	40.321 á 30
2.146	21.451 á 60	SERIE C.	
2.188	21.871 á 80	807	8.061 á 70
2.598	25.971 á 80	2.135	21.341 á 50
2.743	27.421 á 30	2.673	26.721 á 30
2.937	29.361 á 70	3.137	31.361 á 70
4.370	43.691 á 700	4.110	41.091 á 100
4.967	49.661 á 70	5.257	52.561 á 70
5.624	56.231 á 40	5.300	52.991 á 53.000
7.144	71.431 á 40	5.381	53.801 á 10
9.339	93.381 á 90	SERIE D.	
9.362	93.611 á 20	319	3.181 á 90
10.257	102.561 á 70	SERIE E.	
11.583	115.821 á 30	426	2.126 á 30
12.225	122.241 á 50	606	3.026 á 30
13.573	135.721 á 30	824	4.116 á 20
SERIE B.			
427	4.261 á 70	SERIE F.	
538	5.371 á 80	528	2.636 á 40
971	9.701 á 10		
1.869	18.681 á 90		

Madrid 15 de Abril de 1901.—El Vicesecretario, G. Miranda.—V.º B.º—El Subgobernador, Fariña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 9 de Abril de 1901

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Antonio Fernández	4	>	>	Párvulo	Viruela	Bravo Murillo, 107.
Manuel Fontanellas	1	>	>	Idem	Sarampión	Calvo Asensio, 7.
Manuel Carrero	1	6	>	Idem	Idem	Paseo de las Delicias.
Salvador Martínez	5	>	>	Idem	Idem	Ponzano, 11.
Luis Esteban	1	>	>	Idem	Idem	Paloma, 27.
Sebastián Rueda	4	>	>	Idem	Difteria laríngea	Fernández de los Ríos, 1.
José García	28	>	>	Soltero	Tuberculosis	Calatrava, 97.
Vicente Alvarez	>	3	>	Párvulo	Idem	Hospital Provincial.
Manuel Moreno	6	>	>	Idem	Idem	Idem.
Carlos Pereragua	>	5	>	Idem	Sífilis	Goya, 35.
Roque Mouré	67	>	>	Viudo	Bronquitis	Fuencarral, 151.
Cipriano Aybar	68	>	>	Casado	Idem	Lagasca, 7.
Emilio Teruel	3	>	>	Párvulo	Idem	San Marcos, 20.
Benito Saz	1	>	>	Idem	Idem	Sandoval, 1.
Manuel Matos	>	7	>	Idem	Idem	Madera, 19.
Vicente Boech	48	>	>	Soltero	Pulmonía	Costanilla de los Angeles, 1.
Urbano Fernández	13	>	>	Idem	Broncopneumonia	Ronda de Segovia, 8.
Joaquín Rodríguez	49	>	>	Idem	Idem	Costanilla de Santiago, 6.
Manuel del Pozo	41	>	>	Casado	Fractura del fémur	Hospital de la Princesa.
José María Medina	75	>	>	Idem	Apoplejía cerebral	Recoletos, 5.
Julian Laura	64	>	>	Idem	Idem	Atocha, 117.
Marcos Rodríguez	>	>	>	>	Idem	Depósito judicial.
Eusebio Almonareid	80	>	>	Casado	Reblandecimiento cerebral	Zurita, 12.
Federico Marqués	>	7	>	Párvulo	Meningoencefalitis	Espartinas, 7.
Amé Lurabreras	1	6	>	Idem	Meningitis	Paseo de los Ocho Hilos, 3.
Angel Portea	>	4	>	Idem	Idem	Reyes, 19.
José Mans	>	10	>	Idem	Atrepsia	Hospital Provincial.
Antonio J. García	>	>	19	Idem	Idem	Idem.
José Gallego	80	>	>	Viudo	Senectud	Princesa.
Pedro Albéniz	78	>	>	Casado	Idem	Divino Pastor, 12.
Eugenio Barrio	>	>	2	Párvulo	Debilidad congénita	Hospital Provincial.
Julian Santos	>	2	>	Idem	Sin diagnóstico	Malasaña, 24.
José Salgado	>	>	>	>	Quemaduras	Depósito judicial.
Pancracio Lozano	>	>	>	>	Destrozo cerebral	Idem.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Obispo Sancha, 12.
Idem	>	>	>	>	>	Lope de Vega, 45.
Doña Victoria Torralba	23	>	>	Soltera	Septicemia	Hospital Provincial.
Julia Azbona	22	>	>	Idem	Tifoidea	Serrano, 28.
Josefa Ruiz	1	6	>	Párvulo	Infección grippal	Valencia, 18.
María Herreros	26	>	>	Soltera	Tuberculosis	Embajadores, 33.
Josefa Pastor	>	9	>	Párvulo	Idem	Artistas, 35.
Elvira Cacharrón	3	>	>	Idem	Tabes mesentérica	Abadía, 6.
Juana Chanserrot	48	>	>	Viuda	Cáncer	Observatorio Astronómico.
Marta Ortega	75	>	>	Idem	Bronquitis	San Bernardo, 2.
María del Pilar Molina	>	5	>	Párvulo	Idem	Jesús del Valle, 34 y 36.
Romualda Martín	1	>	>	Idem	Idem	Ticiano, 24.
Tomasa Ituarios	70	>	>	Casada	Pneumonia	Cádiz 7.
María Fernández	74	>	>	Viuda	Idem	Provisiones, 1.
Julia Jiménez	>	9	>	Párvulo	Pulmonía	Fe, 4.
Alejandra de la Torre	1	6	>	Idem	Broncopneumonia	Goya, 4.
Josefa Blanco	73	>	>	Viuda	Idem	Constancia, 20.
Eugenia Guerra	1	6	>	Párvulo	Gastroenteritis	General Torrijos, 27.
Desgracia de Madrid	>	>	13	Idem	Enterocolitis	Hospital Provincial.
Antonia Nova	76	>	>	Viuda	Cirrosis hepática	Idem.
Teresa Abellandre	60	>	>	Idem	Encefalitis	Atocha, 67.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Artistas, 9.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	Paludismo	Ascaridiosis	Palafr.	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza o Gripe	Fuertes	Difteria	Cogachuche	Coqueluche	Lepra	Sífilis	Cerqueo	Hidrofobia	Colera	Cholera amarilla		Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Accidentes de la danción	En el parto mater- no	Concepciones	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL					
Varones	>	>	>	>	1	4	>	>	>	>	>	>	>	1	3	>	1	>	>	>	>	>	>	10	>	2	>	>	8	>	1	7	6	24	2	36
Mujeres	>	>	>	1	>	>	>	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5	1	1	>	>	8	3	>	1	>	14	>	20	
TOTALES	>	>	>	1	1	1	4	>	>	1	1	>	>	1	6	>	1	>	>	>	>	>	15	1	3	>	>	16	3	1	8	6	38	2	56	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENA VISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA			
Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	TOTAL
1	7	2	3	7	1	3	2	2	1	7	3	36
Hembras	1	1	3	4	1	4	2	1	1	3	>	20
TOTAL	8	3	6	11	2	7	4	3	2	10	3	56

Madrid 10 de Abril de 1901.—El Director general, Angel Falido.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, suicidio y ejecuciones de pena capital.

NOTA. En el parte del 13 de Febrero, publicado en la GACETA del 19 de dicho mes, los datos referentes á la inhumación de la Señorita Doña Purificación de Andrés aparecen equivocados por consignarse «Depósito judicial» en lugar de su domicilio, Serrano, 54, desde cuya casa fué trasladada al Cementerio de San Justo.

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 10 de Abril de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Eduardo Cubillo.....	1			Párvulo.....	Sarampión.....	Méndez Alvaro, 16.
Luis García.....	30			Soltero.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
Luis Olano.....	15			Idem.....	Tuberculosis.....	Carretas, 5.
Cayetano López.....	3			Párvulo.....	Idem.....	Pacífico, 25.
José María Lluch.....	52			Casado.....	Hipertrofia cardíaca.....	Núñez de Balboa, 17.
Manuel Barrera.....	38			Idem.....	Insuficiencia valvular.....	Marqués de Santa Ana, 22.
Antonio Viades.....	27			Soltero.....	Colapso cardíaco.....	Hospital de la Princesa.
José Fernández.....	66			Casado.....	Arteriosclerosis.....	Hospital Provincial.
Francisco Paradillos.....	65			Idem.....	Bronquitis.....	San Hermenegildo, 30.
Matías Guerra.....	86			Viudo.....	Idem senil.....	San Bernardo, 27.
Santos Alfaro.....	70			Soltero.....	Idem crónica.....	Idem, 20.
Ventura Llorente.....	86			Viudo.....	Idem senil.....	Almirante, 18.
Francisco Landa.....	5	6		Párvulo.....	Idem.....	Arrieta, 10.
Francisco Fernández.....	36			Soltero.....	Idem.....	Santa Isabel, 27.
Feliciano Galdiano.....	82			Viudo.....	Idem.....	Portillo, 11.
Víctor Bonnamasón.....	58			Casado.....	Enfisema pulmonar.....	Reyes, 17.
Ramón Rodríguez.....	66			Idem.....	Pneumonia.....	Peligros, 1.
Faustino Sanz.....	32			Idem.....	Idem.....	Bravo Murillo, 12.
Manuel Domínguez.....	78			Idem.....	Broncopneumonia.....	Hospital Provincial.
Antonio Peneñas.....	59			Idem.....	Pneumonia.....	Carretera de Andalucía, 28.
Reyes Rodríguez.....		3		Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Camino alto de San Isidro, 1.
Rogelio Moreno.....	66			Casado.....	Cálculo vexical.....	Alcalá, 1.
Manuel Pérez.....	45			Viudo.....	Hemorragia cerebral.....	Fuencarral, 59.
Antonio Cánovas del Castillo.....		8		Párvulo.....	Meningitis.....	Almagro, 12.
Enrique Alviza.....	2	6		Idem.....	Idem.....	Mendizábal, 25.
Manuel Cantero.....	2	6		Idem.....	Idem.....	Barquillo, 26.
Juan Pinilla.....		10		Idem.....	Eclampsia.....	San Juan, 29.
Casimiro Benero.....		1		Idem.....	Atrepsia.....	Hospital Provincial.
Benito de la Torre.....	14			Soltero.....	Tumor.....	Sombrerera, 10.
José García.....	68			Viudo.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
José Serrano.....	85			Idem.....	Debilidad senil.....	Almagro, 3.
Antonio del Moral.....					Congestión.....	Depósito judicial.
Doña Mercedes López.....	4			Párvulo.....	Nefritis escarlatinosa.....	Aguila, 27.
Petra Palacios.....	60			Viuda.....	Gripe.....	Hospital Provincial.
Emilia González.....	2	6		Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	Huerta del Bayo, 13.
Antonia de la Cruz.....	14			Soltera.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
Amparo Bañón.....	22			Idem.....	Idem.....	Plaza de las Cortes, 8.
Antonia Alcalde.....	3			Párvulo.....	Idem.....	Segovia, 27.
Catalina Rodríguez.....	67			Viuda.....	Insuficiencia valvular.....	Felipe III, 6.
Juana Santillán.....	85			Idem.....	Arteriosclerosis.....	Hospital de Jesús Nazareno.
Dolores Guerrero.....	28			Soltera.....	Estrechez aórtica.....	Hospital Provincial.
María Gil.....	66			Viuda.....	Bronquitis senil.....	Mendizábal, 64.
Victoria Villarreal.....	9			Soltera.....	Bronquitis.....	Ronda de Valdecas, 1.
Joaquina Suárez.....	73			Idem.....	Idem senil.....	Jacometrezo, 57.
Joaquina Barbaro.....	70			Viuda.....	Broncopneumonia.....	Lopa de Vega, 46.
Concepción Hernández.....	1			Párvulo.....	Enterocolitis.....	Salitre, 45.
Victoriana de López.....		1		Idem.....	Enteritis.....	Hospital Provincial.
Martina Loeches.....	30			Soltera.....	Peritonitis.....	Idem.
Saturina Montenegro.....	24			Idem.....	Plegmón difuso.....	Idem.
Tomas Guerrero.....	71			Viuda.....	Apoplejía serosa.....	Sombrerete, 3.
Tomas Molina.....	74			Idem.....	Idem.....	Ministriles, 10.
Manuela Sáinz.....	63			Idem.....	Idem cerebral.....	Margaritas, 6.
Milagros Gil.....	2			Párvulo.....	Meningoencefalitis.....	Castillejos, 3.
Pilar Ortega.....	2	6		Idem.....	Meningitis.....	Fuencarral, 107.
Concepción Morera.....	7			Soltera.....	Idem.....	Callejón de Preciados, 3.
Pilar Amores.....	6	9		Párvulo.....	Idem.....	Mesonero Romanos, 38.
Felipa Martínez.....		9		Idem.....	Eclampsia.....	Tribulete, 7.
Angela García.....		1		Idem.....	Atrepsia.....	Ardemans, 3.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																				Mueres violentas.....	TOTAL GENERAL.....									
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES															
	Paludismo.....	Abscésos.....	Pelagra.....	Otras.....	TOTAL PAROJAL.....	Varicela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Colera.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PAROJAL.....			Accidentes de la demencia.....	En el cláustro haber no.....	Chencho.....	Respiratorio.....	Disentérico.....	Génito-urinario.....	Locomotor.....	Cerebro-espinal.....	Otras generales.....
Varones.....						1		1				2								4			4	12	1	1		5	5	28	32
Hembras.....								1				4								6			3	4	3		1	8	1	20	26
TOTALES.....						1	1	1	1			6								10			7	16	4	1	1	13	6	48	58

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º ALAGIO	2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPIGIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL							
	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....						
3	1	4	5	2	7	1	2	3	1	2	3	4	3	7	3	3	2	1	3	1	2	3	6	7	13	1	1	32	26	58

Madrid 11 de Abril de 1901.—El Director general, Angel Pulido.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias consumadas y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta tabla se consignaron las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Aritmética y Geometría de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Almería, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al turno 2.º de concurso, solamente podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio; lo que se

advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Abril de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Convocatoria de exámenes de ingreso.

Debiendo verificarse en esta Escuela exámenes de ingreso en los meses de Junio y Septiembre, con sujeción á las instrucciones y programas aprobados por Real orden de 16 de Enero de 1894, publicados en la GACETA de 30 del mismo mes, modificados por Real orden de 3 de Abril de 1897, quedan abiertos los plazos de admisión de solicitudes, en la forma y demás circunstancias que las mencionadas instrucciones previenen, desde 1.º de Mayo al 25 del mismo inclusive, para los exámenes que han de celebrarse en Junio, y durante todo el mes de Agosto para los que se verifiquen en Septiembre.

Las solicitudes, dirigidas al Director de la Escuela, deberán presentarse en la Secretaría de la misma, calle de Ríos Rosas, cualquier día no feriado, de nueve á doce de la mañana, donde estarán de manifiesto las instrucciones y programas á que se refiere esta convocatoria.

Madrid 15 de Abril de 1901.—El Director, Ramón Pellico.

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Rectificación.

En el anuncio publicado por esta Junta en la GACETA de 17 de Marzo último, pág. 1174, para la venta de plomo viejo, se dice equivocadamente que se enajenan 27.000 kilogramos, debiendo decir «20.000 kilogramos».

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Zaragoza.

Condiciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad para adquirir, mediante subasta pública y en la forma dispuesta por el Real decreto de 26 de Abril de 1900, la cantidad de 1.700.000 pesetas para unificar su deuda flotante.

1.º El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza emite un empréstito de 1.700.000 pesetas, divididas en 3.400 títulos al portador de 500 pesetas nominales cada uno, con interés anual de 5 por 100, pagado por trimestres en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, y amortizables en quince años á la par, y por sorteos celebrados en 30 de Marzo y 30 de Octubre.

2.º En garantía de esta operación, el Ayuntamiento consignará anualmente en su presupuesto ordinario las cantidades que para pago de intereses y amortizaciones se detallan en el estado que aparece al final.

Los cupones vencidos y no satisfechos á los sesenta días de su vencimiento serán admitidos en pago de todos los ingresos que por cualquier persona ó Corporación hayan de hacerse en la Caja municipal por todo su valor íntegro, siendo entonces cuenta del Municipio cuantos descuentos imponga el Estado por razón de contribuciones, impuestos transitorios, etc., sobre los citados cupones.

Llegado este caso, si las dependencias municipales se negaran á recibir los cupones, los descuentos serán reintegrados al Ayuntamiento por el empleado que resistiera la admisión ó por el Alcalde ó Concejales que lo hubiesen ordenado.

Si no se celebrase sorteo de amortización trascurridos que fueren sesenta días, se considerarán amortizadas las primeras obligaciones que se presenten en la Caja municipal hasta la cantidad que hubiere señalada al efecto en el plazo correspondiente. El Depositario hará constar la fecha y hora de la presentación, y desde el día siguiente las obligaciones serán admitidas en pago de toda clase de ingresos municipales, sin perjuicio del cobro de los intereses de demora, que deberá satisfacer el Ayuntamiento, y cuyo reintegro podrá á su vez exigir del funcionario que hubiese suspendido el sorteo.

Si se presentaran obligaciones por diferentes poseedores á la misma hora y día, se entenderán amortizadas las que correspondan á prorrata á cada uno, sin que sin embargo deje de serlo por lo menos una obligación á cada tenedor. Así serán preferidos los que presenten una sola; de dos se admitirá una, y se prorratará la diferencia hasta completar la cantidad señalada.

3.º La amortización de títulos en la cantidad y época que se determina, se verificará por medio de sorteos públicos, que se celebrarán en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los días 30 de Octubre de 1901, 30 de Marzo y 30 de Octubre de los años sucesivos, cuyo acto será autorizado por el señor Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Concejál é interviniendo Notario, anunciándose el acto con la debida antelación en la forma acostumbrada.

4.º La suscripción pública de este empréstito se hará simultáneamente, en Madrid, en la Dirección general de Administración local, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Zaragoza, en las Casas Consistoriales, bajo la del Sr. Alcalde, ó Teniente de Alcalde en quien delegue, Concejál que se designe y Notario público.

5.º La suscripción de los 3.400 títulos se celebrará el día 22 de Mayo próximo, á las doce horas del mismo, observándose las reglas que establece el art. 17 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

6.º Durante el tiempo de media hora de comenzado el acto, se admitirán los pliegos que se presenten debidamente cerrados, y contendrán: la proposición, redactada según el modelo que al final se inserta, extendida en papel de sello de undécima clase, la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 del valor de las obligaciones que suscriban, ó sea á razón de 25 pesetas por cada una en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales ó en la Depositaria de este Municipio. Los actuales acreedores de la Corporación podrán presentar, como fianza provisional, los títulos justificativos del reconocimiento de su crédito.

7.º El tipo de la negociación será el de 460 pesetas por cada obligación, girando la subasta al alza de dicho tipo, y siendo, por tanto, preferidas para su admisión las proposiciones que más lo mejoren.

8.º Si la inscripción excediese del número de títulos que se emitan, se adjudicarán en la forma siguiente: á los que hagan las proposiciones más ventajosas para el Municipio sobre el tipo de las 460 pesetas en que se hace la negociación. Si hecha esta adjudicación quedaren para completar la emisión ofertas al mismo precio, se procederá al prorrato entre las mismas hasta cubrir la totalidad, entendiéndose que en uno y otro caso, y á igualdad de precio, serán admitidas, en primer término, las proposiciones que comprendan solamente de uno á diez títulos.

9.º El pago de los títulos deberá hacerse en la Caja municipal dentro del plazo de treinta días, á contar desde la aprobación y adjudicación. Por la Depositaria se entregarán resguardos provisionales, que se canjearán en el plazo máximo de seis meses por los títulos definitivos.

10. Si el adjudicatario no hiciere el pago en el plazo marcado en la condición anterior, incurrirá en la pérdida de la fianza provisional del 5 por 100, hecho con arreglo á la base sexta, que quedará en beneficio de los fondos municipales, sin perjuicio de hacer efectiva la responsabilidad que pudiere contraer.

11. Las partes contratantes quedan sometidas á la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

12. El importe de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por los Notarios que autoricen la subasta y la escritura, así como los de timbre de las obligaciones, serán de cuenta del Ayuntamiento, y el pago de los impuestos que se establezcan ó se hallen establecidos de la de los tenedores de las mencionadas obligaciones.

13. Si á la subasta concurren personas en representación de otras, deberán presentar el poder correspondiente,

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Zona de Caravaca.—Pueblo de Moratalla.

Contribución por urbana.—Tercer trimestre de 1900.

Por la Recaudación de Contribuciones de esta localidad, en su periodo ejecutivo, se ha dictado con fecha 6 del actual, contra todos los contribuyentes comprendidos en el expediente general formado por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, la providencia siguiente:

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los relacionados á continuación, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo cuarto del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que las notificaciones á ellos dirigidas, cuyo particular se detalla, surtan todos sus efectos, toda vez que unos son de paradero desconocido y otros figuran en la sección de forasteros, sin que hayan participado el lugar de su residencia ni designado la persona que los representa dentro de la provincia.

Números de orden.	NOMBRES	Recargos de apremio.		TOTAL	OBSERVACIONES
		CUOTAS — Pesetas.	Pesetas.		
1.584	Pedro Alvarez Sánchez	1'58	0'23	1'81	»
1.681	Andrés Martínez Abellán	2'12	0'32	2'44	»
1.618	Maximino Galiano, herederos	2'12	0'32	2'44	»
1.633	Dionisio Galiano Fernández	1'59	0'23	1'82	»
1.654	Juan López Romero	1'59	0'23	1'82	»
1.664	María Josefa Martínez Hervás	2'11	0'33	2'44	»
1.665	Sebastián Marín Marín	2'11	0'33	2'44	»
1.683	Alejo Martínez López	1'59	0'23	1'82	»
1.684	Pascual Martínez García	2'64	0'39	3'03	»
1.685	Simón Martínez Alvarez	2'12	0'33	2'45	»
1.701	Esteban Ruiz Martínez	1'59	0'23	1'82	»
1.731	José Sánchez Guerrero	2'11	0'33	2'44	»
1.733	José Sánchez Ruiz	1'59	0'23	1'82	»
1.589	Juan Pedro Cifuentes Pérez	0'53	0'08	0'61	»
1.590	Juan Castillo Banuezo	1'06	0'16	1'22	»
1.595	José Cuenca García	1'06	0'16	1'22	»
1.598	Antonia Díaz Pérez	1'06	0'15	1'21	»
1.599	Bruna Díaz Pérez	1'06	0'15	1'21	»
1.603	Cristóbal Fernández García	0'53	0'07	0'60	»
1.604	Diego Fernández Ruiz	0'53	0'07	0'60	»
1.605	Joaquín Fernández Jiménez	0'53	0'08	0'61	»
1.606	Ursula García López	0'53	0'08	0'61	»
1.611	Isabel García Moreno	0'53	0'08	0'61	»
1.613	Pedro García López	1'06	0'16	1'22	»
1.614	Ramón García Sánchez	1'06	0'16	1'22	»
1.615	Salvador García Sevilla	0'53	0'07	0'60	»
1.617	María Guilén Soler	1'06	0'16	1'22	»
1.620	Rafael Guerrero Moya	1'06	0'16	1'22	»
1.641	Tomás López López	0'53	0'07	0'60	»
1.646	Nicolás López Ruiz	1'06	0'16	1'22	»
1.649	José López Sánchez	0'53	0'08	0'61	»
1.650	Diego López Osorio	1'06	0'16	1'22	»
1.653	Pablo López Robles, herederos	1'06	0'16	1'22	»
1.657	Diego Marín García	1'06	0'16	1'22	»
1.660	José Martínez Ruiz	1'06	0'16	1'22	»
1.661	José Mora Nougaron	1'06	0'16	1'22	»
1.662	Diego Moreno Guerrero	0'53	0'07	0'60	»
1.665	Fernando Marín Vázquez	0'53	0'07	0'60	»
1.666	Francisco Martínez Más	1'06	0'16	1'22	»
1.673	Pedro Melgares	1'06	0'16	1'22	»
1.674	Cristóbal Martínez Espinosa	1'06	0'16	1'22	»
1.676	Juan Muñoz Navarro	1'06	0'16	1'22	»
1.677	Francisco Más López	1'06	0'16	1'22	»
1.678	Antonio Montero García	0'53	0'08	0'61	»
1.686	Ignacio Marín López	1'06	0'16	1'22	»
1.690	José Navarro Martínez	1'06	0'16	1'22	»
1.693	Teodosio Navarro Izquierdo	1'06	0'16	1'22	»
1.702	Gregorio Pérez Valenzuela	1'06	0'16	1'22	»
1.703	Manuel Pérez Pérez	1'06	0'16	1'22	»
1.710	Martín Romera Picón	0'53	0'08	0'61	»
1.712	Pedro Romera Picón	0'53	0'08	0'61	»
1.722	Andrea Reyes	0'53	0'07	0'60	»
1.723	Francisco Ruiz López	0'53	0'08	0'61	»
1.724	Francisco Ruiz López	0'53	0'08	0'61	»
1.725	Dolores Ródenas González	0'53	0'08	0'61	»
1.727	Ignacio Roch López	1'06	0'16	1'22	»
1.732	Tomás Soler Galiano	0'53	0'08	0'61	»
1.734	Francisco Sánchez García	1'06	0'16	1'22	»
1.736	Juan José Sánchez Castellar Navarro	1'06	0'16	1'22	»
1.739	Ramón Sánchez Pujol	0'53	0'08	0'61	»
1.744	Francisco Sánchez Abril	0'53	0'08	0'61	»
1.747	Sabina Tudela Irlas	1'06	0'16	1'22	»
1.748	Antonio María Valero	1'06	0'16	1'22	»
TOTALES		66'73	9'96	76'69	

declarado bastante á costa del licitador por cualquiera de los dos Letrados Asesores de la Corporación, D. Pascual Comín ó D. Marcelino Isabal, y en el caso de que las proposiciones se hicieran en Madrid, por los Letrados en ejercicio del Colegio de dicho Corte D. Francisco Lastres y D. Justino Bernad.

14. La subasta se verificará con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril de 1900, haciéndose la adjudicación provisional á los mejores postores, y reservándose el Ayuntamiento la definitiva, al tener conocimiento oficial del resultado de la subasta celebrada en Madrid.

Zaragoza 14 de Marzo de 1901.—El Presidente, Amador Laguna de Brin.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez.

Modelo de proposición.

D., domiciliado en, calle de, núm., enterado de las condiciones fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para la contratación de un empréstito de un millón setecientos mil pesetas, se suscribe á esta operación por (en letra) obligaciones municipales, importantes (en letra) nominales, bajo las condiciones de referencia, al tipo de (en letra) pesetas y céntimos por ciento, ó sea por un valor efectivo total de en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Estado de intereses y amortización.

AÑOS	INTERESES					AMORTIZACIÓN			Consignación en cada presupuesto. Pesetas.
	FEBRERO	MAYO	AGOSTO	NOVIEMBRE	TOTAL	MARZO	OCTUBRE	TOTAL	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1901.....	»	21.250	21.250	20.768'75	63.268'75	»	38.500	38.500	101.768'75
1902.....	20.768'75	20.275	20.275	19.775	81.093'75	39.500	40.000	79.500	160.593'75
1903.....	19.775	19.256'25	19.256'25	18.725	77.012'50	41.500	42.500	84.000	161.012'50
1904.....	18.725	18.812'25	18.812'25	17.625	72.712'50	43.500	44.500	88.000	160.712'50
1905.....	17.625	17.050	17.050	16.462'50	68.187'50	46.000	47.000	93.000	161.187'50
1906.....	16.462'50	15.856'25	15.856'25	15.243'75	63.418'75	48.500	49.000	97.500	160.918'75
1907.....	15.243'75	14.606'25	14.606'25	13.956'25	58.412'50	51.000	52.000	103.000	161.412'50
1908.....	13.956'25	13.293'75	13.293'75	12.612'25	53.156	53.000	54.500	107.500	160.656
1909.....	12.612'25	11.906'25	11.906'25	11.193'75	47.618'50	56.500	57.000	113.500	161.118'50
1910.....	11.193'75	10.456'25	10.456'25	9.706'25	41.812'50	59.000	60.000	119.000	160.812'50
1911.....	9.706'25	8.931'25	8.931'25	8.143'75	35.712'50	62.000	63.000	125.000	160.712'50
1912.....	8.143'75	7.331'25	7.331'25	6.506'25	29.312'50	65.000	66.000	131.000	160.312'50
1913.....	6.506'25	5.650	5.650	4.775	22.581'25	68.500	70.000	138.500	161.081'25
1914.....	4.775	3.875	3.875	2.956'25	15.481'25	72.000	73.500	145.500	160.981'25
1915.....	2.956'25	2.000	2.000	1.025	7.981'25	76.500	78.000	154.500	162.481'25
1916.....	1.025	»	»	»	1.025	82.000	»	82.000	83.025

—S

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas número 193, por la cantidad de 500 pesetas, expedido por la oficina Despacho auxiliar de este establecimiento en 6 de Enero de 1901, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurridos treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél, á tenor del art. 68 del reglamento.

Madrid 15 de Abril de 1901.—El Contador, Antonio Calzada. X-792

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Francisco Mesa Muñoz, hijo de Juan y de Josefa, natural de Ceuta y vecino de ídem, de veintidós años de edad, de estado soltero y profesión marinero, cuyas señas personales son: cuerpo bajo, frente, nariz y boca regulares, barba poca, pelo y cejas rubios, ojos azules y color sano, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 40/900.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 2 de Abril de 1901.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 1064—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Antonio Jiménez García, hijo de Manuel y de María, natural de Los Barrios y vecino del mismo, de veinticinco años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas personales son: cuerpo alto, frente, nariz y boca regulares, barba poca, pelo y cejas rubios, ojos melados y color sano, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa sin número de 1900.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 2 de Abril de 1901.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 1065—M

BARCELONA

D. Mariano Bastos Ansart, primer Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, para diligenciar un exhorto en la persona del paisano José Díaz Coll, cuyo paradero se ignora.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del que fué soldado del primer batallón expedicionario á Cuba del regimiento de la Constitución, núm. 29, José Díaz Coll, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con

toda seguridad en este cuartel del Buen Suceso (Barcelona).

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 22 de Marzo de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Mariano Bastos.—Ante mí, el Secretario, Lorenzo Callesí. 1075—M

D. Juan Bartell y Tarrús, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor permanente de la Capitanía general de Cataluña y de la causa instruida contra Gregorio Brau Cebollero por insulto de obra á fuerza armada.

Hago saber que habiendo desaparecido de su domicilio el expresado Gregorio Brau Cebollero, de treinta y cinco años de edad, natural de Almonacid de la Sierra, provincia de Zaragoza, carretero, que se hallaba en libertad provisional, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, en la que se cita, llama y emplazo á dicho individuo, para que en el término de quince días, contados desde su publicación, se presente en la cárcel de esta ciudad; bajo apercibimiento de que no hacerlo así será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento procedan á detenerlo, y ordenen sea conducido, con la correspondiente custodia, á dicha cárcel y á mi disposición.

Barcelona 23 de Marzo de 1901.—Juan Bartell.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Oot. 1055—M

D. Juan Bartell y Tarrús, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de esta región y Juez instructor de la causa instruida contra el Capitán de Infantería D. Pedro Areny y Serra por el delito de desfalco y abandono de destino.

Hago saber que en dicha causa he acordado constituir en prisión preventiva al acusado D. Pedro Areny y Serra, Capitán de Infantería, cuyo paradero se ignora; y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Capitán, á fin de que en el término de quince días, contados desde su publicación, se presente en las Prisiones militares de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á constituirlo en prisión y ordenen sea conducido con la correspondiente custodia á dichas Prisiones militares y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 27 de Marzo de 1901.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Juan Bartell.—Por su mandato, el Capitán de Infantería, Antonio Felú. 1078—M

D. Isaac Muñoz Ebro, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Rafael Rocher Monteagudo por la falta grave de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Rafael Rocher Monteagudo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por la falta grave de segunda deserción; y de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen diligencias para su busca y captura, y una vez conseguida lo pongan á mi disposición en el citado cuartel; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 28 de Marzo de 1901.—Isaac Muñoz. 1080—M

BENAVENTE

D. Pedro Hernández Corralo, Capitán de la cuarta compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Zamora.

Hago saber que el 14 de Marzo del año último 1900, el cabo Ramón Borrajo Pateiro, Comandante del puesto de Requejo de Sanabria, auxilió á la extinción de un incendio que se declaró en la casa del vecino del mismo Antonio González Rodríguez, salvando á tres niños de corta edad de una muerte segura, con exposición de su vida; el expresado cabo hizo esfuerzos inauditos para conseguir salvar los expresados niños, lanzándose para conseguirlo por entre las llamas, sacándolos ilesos, librándolos de una muerte segura; y hallándose instruyendo expediente justificativo de orden superior en averiguación de la verdad de este servicio para esclarecer si hay méritos suficientes para considerar á este cabo acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, abriendo un plazo de quince días completos desde la publicación de este edicto á fin de que durante ese tiempo puedan presentarse á exponer en pro ó en contra las personas que tengan algo que manifestar en este Juzgado, sito en la calle de la Cruz, núm. 4, de esta villa.

Benavente 23 de Marzo de 1901.—El Capitán, Juez instructor, Pedro Hernández Corralo. 1014—M

CÁDIZ

D. Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Pavia, núm. 43, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento Manuel Fernández Fernández por falta de incorporación á filas, é ignorándose su paradero, por el presente edicto llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue á noticia de los interesados esta llamamiento, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 15 de Marzo de 1901.—V.º B.º—El Juez instructor, Enrique Cortés.—El Secretario, Estanislao Navarro. 1086—M

D. Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Pavia, núm. 43, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento José María Plazuela Escalera por falta de incorporación á filas, é ignorándose su paradero, por el presente edicto llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue á noticia del interesado, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 15 de Marzo de 1901.—V.º B.º—El Juez instructor, Enrique Cortés.—El Secretario, Estanislao Navarro. 1087—M

ESTEPONA

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navío, Ayudante militar de Marina de este distrito, y Juez instructor de la sumaria núm. 203 de 1900 que se instruye á motivo de haberse extraído del fondo del mar en 24 de Junio último, y en esta rada, por la tripulación de la barquilla nombrada Manolo, de la Compañía Arrendataria, un bulto pequeño embreado, que maliciosamente fué fondeado, y contenía paquetes al parecer de tabaco de contrabando, marcas Colón, Guerra de Melilla y Algecireña.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez, y término de un mes, que empezará á contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á los autores del hecho ya indicado, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Ayudantía del distrito, Real, 53, al objeto de prestar declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de los indicados autores caso de ser habidos, poniéndolos á mi disposición.

Dado en Estepona á 25 de Marzo de 1901.—Felipe de Ariño.—Por su mandato, José Moral Chacón. 1120—M

LAS PALMAS

D. Agustín Portillo Serrevid, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al soldado del expresado Cuerpo Eugenio Balada Cardoso.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Eugenio Balada Cardoso, natural de Gargamala (Pontevedra), para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Pontevedra y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco y á mi disposición.

No constan sus señas personales.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 23 de Marzo de 1901.—Agustín Portillo.—El sargento Secretario, Enrique López. 1133—M

LEÓN

D. José Piqué Castelló, Teniente Coronel del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del mismo y de la causa contra el soldado Leandro Pérez García por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo Leandro Pérez García, natural de Barrios, de esta provincia, hijo de Justo y Josefa, soltero, de veintidós

años de edad, de oficio jornalero y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Cid de esta ciudad á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicha causa; en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo fijado le parará los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel del Cid de esta ciudad, por haberse así acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 26 de Marzo de 1901.—José Piqué.
1100—M

LUGO

D. José González Morales, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente, que por la falta grave de primera deserción simple se instruye contra el recluta Severino Fernández Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Severino, hijo de Blas Fernández y de Benita, natural de Colás, Ayuntamiento de Moreiras, partido de Ginzo de Limia, provincia de Orense, de estado soltero, de veintidós años, dos meses y veintidós años de edad, de estatura un metro 615 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca ante mí, en las oficinas del referido Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 22 de Marzo de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, José González.—Por su mandato, el soldado Secretario, Francisco Dobaño.
1104—M

D. Leoncio de Aspe y Vasmonde, primer Teniente del tercer regimiento de Artillería de Montaña, y Juez instructor nombrado para instruir sumaria por falta grave de deserción al artillero segundo de la tercera batería del expresado regimiento Salvador Gómez Díaz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado artillero, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Borge, Ayuntamiento de Málaga, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 702 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Málaga, comparezca ante mí en el cuartel de las Mercedes, donde se aloja la fuerza del expresado regimiento, para responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 1.º de Abril de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Leoncio de Aspe.
1111—M

MADRID

D. Eulogio Castro Rui-Wamba, segundo Teniente de la escala de reserva de Infantería con destino en la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Simancas, núm. 64, afecta al batallón Cazadores de Madrid, número 2, Juez instructor de la causa núm. 317, seguida contra el soldado que fué de este Cuerpo Crispulo Díaz Moreno, natural de Consuegra (Toledo), por el delito de deserción y estafa.

Por el presente cito y emplazo al referido Crispulo Díaz Moreno, para que dentro del término de treinta días, contados desde el en que se publique este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de esta Comisión, cuartel de la Montaña, ó avise su paradero para ser notificado de la resolución dictada en el referido procedimiento; advirtiéndole que caso de no comparecer se dará por notificado.

Debiendo, los que tuvieran conocimiento de este aviso, hacerlo llegar á su noticia.

Y para su publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, Madrid 22 de Marzo de 1901.—Eulogio Castro.—Por mandato de S. S., Antonio Esteve.
1114—M

D. Emigdio Santamaría de la Peña, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Andrés Sánchez Regadera por la falta de concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Andrés Sánchez Regadera, de este regimiento, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Segovia*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Gil de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente de que se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se conduzca y ponga á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 23 de Marzo de 1901.—Emigdio Santamaría.
1115—M

D. Santiago López Bago y Bacener, segundo Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor nombrado para avacuar un interrogatorio dimanante de expediente que se instruye en la plaza de Valladolid por pérdida de herramientas en la isla de Cuba, cuyo interrogatorio

ha de ser diligenciado en el sargento que fué del primer batallón del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, Juan. Cofiño Figuerero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Reina Cristina, con el fin de prestar declaración en la precitada causa el sargento que fué del regimiento Infantería de Toledo, Juan Copiño Figuerero; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 25 de Marzo de 1901.—Santiago L. Bago.
1119—M

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Hilario Aragón Polo, natural de Aguilapiente (Segovia), mayor de edad, casado, jornalero, padre del soldado fallecido Pantaleón Aragón Martín, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, Echegaray, núm. 9, con objeto de recibirle declaración en la información testifical de pobreza que á su instancia instruyo; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dicho individuo habitó en la calle de Segovia, núm. 32, en esta Corte, el año 1897.

Dada en Madrid á 27 de Marzo de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Aureliano León.
1122—M

D. José Casuso Obeso, primer Teniente del segundo regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente que por orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se instruye contra el recluta Ramón Madrigal Losada, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Madrigal Losada, natural de Pontevedra, hijo de Joaquín y de Anastasia, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio empleado, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba poblada, boca regular, acreditó saber leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Montaña y en el Juzgado militar de este segundo regimiento de Zapadores Minadores, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de haber incurrido en la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ramón Madrigal Losada, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 28 de Marzo de 1901.—José Casuso.
1116—M

D. Constantino Selva y López-Osorio, Comandante de Infantería, y Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por la presente llamo, cito y emplazo al cabo licenciado de Administración militar Manuel Vázquez Iglesias, hijo de Domingo y de Marcelina, natural de Madrid, de veinte años de edad, soltero, de oficio guarnecedor, y cuyas señas son: estatura un metro 520 milímetros, pelo negro, ojos y cejas negras, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, con una cicatriz en la mandíbula inferior izquierda, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, situado en esta Corte, en la calle de Leganitos, núm. 56, piso segundo derecha, para responder á los cargos que le resultan en el procedimiento que se le sigue por haber infringido la ley de caza; con apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas para la busca y captura del referido Manuel Vázquez Iglesias, y que caso de ser habido le conduzcan, con las seguridades convenientes, á la prisión celular de esta Corte en concepto de preso preventivamente y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 30 de Marzo de 1901.—Constantino Selva López-Osorio.
1117—M

D. Valentín Suárez Artazu, Comandante de Infantería, Juez de instrucción de la primera región militar, y actuando como tal en causa por abandono de servicio y lesiones contra Casimiro Rebollo Luna y otros.

Por la presente llamo, cito y emplazo á José Meriño Alvarez, hijo de Carlos y Manuela, natural de Prato del Miño (Orense), oficio del campo, de veinticinco años, soltero; José Núñez López, hijo de Pedro y Manuela, natural de Couto (Orense), oficio del campo, de veintidós años, soltero; Vicente García González, hijo de Juan y Francisca, natural de Vega de Valcarlos (León), oficio del campo, de diez y siete años, soltero; Medardo Muradas Martínez, hijo de Anselmo y Elisa, natural de Gomariz (Orense), oficio comerciante, de diez y seis años, soltero, y todos guerrilleros que fueron de la segunda compañía del primer Tercio de Guerrillas de Cuba, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales de Madrid, León y Orense, comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en esta Corte, calle de Villanueva, núm. 17, piso segundo izquierda, ó den noticia de su paradero, con el fin de hacer efectiva la responsabilidad civil á que fueron condenados en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados individuos, y caso de ser habidos se les conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para su debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de León y Orense.

Dada en Madrid á 30 de Marzo de 1901.—Valentín Suárez.
1118—M

D. Miguel Gálvez y Rodríguez de Arías, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Wad-Ras, número 50, y Juez instructor nombrado para diligenciar un interrogatorio dimanante del expediente que se sigue al soldado del regimiento Infantería de León, núm. 38, Manuel Laguna Sita, por el delito de segunda deserción.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al paisano Sebastián Palacios, que se supone domiciliado en la calle de Bravo Murillo de esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que reside en el cuartel del Rosario, con el fin de prestar declaración en el citado interrogatorio; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 31 de Marzo de 1901.—Miguel Gálvez.
1123—M

D. Manuel Díez Valencia, Comandante del segundo batallón del regimiento de Infantería Asturias, núm. 31, y Juez instructor designado de orden superior para la evacuación de un exhorto procedente del regimiento Infantería de reserva Tarragona, núm. 89, en cuyo exhorto ha de declarar el cabo que fué del batallón provisional de Puerto Rico, núm. 1, Luciano Romero Frontol.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo que anteriormente se cita, cuya presencia se hace necesaria ante este Juzgado militar del segundo batallón de este Cuerpo, para que declare en el exhorto remitido por el Juzgado de instrucción de referencia.

Y no habiendo podido averiguar el paradero del citado Luciano Romero Frontol, le llamo y cito para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Reina Cristina en esta Corte, que ocupa el regimiento de Infantería Asturias, núm. 31, para prestar declaración en el referido exhorto; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado se le exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido individuo, y caso de ser hallado le conduzcan á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 6 de Abril de 1901.—Manuel Díez.
1124—M

D. Pedro Ceballos y Avilés, Comandante del quinto regimiento de Artillería de campaña, y Juez instructor del expediente en averiguación del autor ó autores del hurto de una yegua que montaba el guerrillero de la cuarta Sección de la local de la plaza de Güines (Cuba), Honorio García Rodríguez.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho guerrillero, como asimismo al segundo Teniente movilizado en Cuba en 1898, D. Eusebio Díaz Torres, natural de Esquivias, provincia de Toledo, y de profesión comerciante, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la calle del Pacífico, núm. 20 y 30, oficinas del quinto regimiento montado de Artillería, á fin de prestar declaración en el expresado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 8 de Abril de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Pedro Ceballos.
1125—M

MÁLAGA

D. José Rodríguez Lozano y Bravo, segundo Teniente de Infantería y Juez instructor de la zona núm. 13 de esta capital.

Por el presente primer edicto hago saber que hallándome instruyendo expediente por falta de concentración al recluta de la misma, alistamiento de Nerja, y perteneciente al reemplazo de 1899, Víctor Urbano García, hijo de Francisco y Agustina, de veintidós años de edad, estado soltero, oficio comerciante y estatura un metro 600 milímetros, y cuyo paradero se ignora, cito, llamo y emplazo al mencionado recluta para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Por tanto á todas las Autoridades, así civiles como militares, requiero en nombre de la ley, y de mi parte les pido, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de Levante de esta plaza.

Málaga 22 de Marzo de 1901.—El Juez instructor, José Rodríguez Lozano.—Ante mí, el Secretario, Cristóbal Quintana.
1112—M

D. José Rodríguez Lozano y Bravo, segundo Teniente de Infantería y Juez de la zona núm. 13 de esta capital.

Por el presente primer edicto hago saber que hallándome instruyendo expediente por falta de concentración al recluta de la misma, alistamiento de Nerja, y perteneciente al reemplazo de 1899, Augusto Marín Rico, hijo de Francisco y Antonia, de veintidós años de edad, estado soltero, oficio comerciante y estatura un metro 610 milímetros, cito, llamo y emplazo al mencionado recluta para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Por tanto, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley, y de mi parte les pido, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de Levante de esta plaza.

Málaga 22 de Marzo de 1901.—El Juez instructor, José Rodríguez Lozano.—Ante mí, el Secretario, Cristóbal Quintana.
1113—M

MARÍN

D. Daniel Novás Labora, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Marín, Juez instructor de una sumaria.

Llamo y emplazo á Francisco Martínez Alonso, conocido por Bravo, vecino de Bejuero, con verrugas en la cara, cuyas circunstancias y señas se ignoran, y á su hijo político Robinson Miranda, de la misma vecindad, y cuyas demás señas y circunstancias también se ignoran, así como sus actuales paraderos, para que dentro del término de quince días, contados desde la última inserción de la presente en los *Bole-*

times oficiales de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á ser emplazados en sumario que se les instruye por el delito de robo de rizonas; bajo el apercibimiento de que de no presentarse serán declarados rebeldes.

A la vez, ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Madrid 21 de Marzo de 1901.—Daniel Novás. 1095—M

MUROS

D. Moisés Domínguez Amores, Alférez de navío de la Armada, y Ayudante de Marina de este distrito.

Hago saber que en expediente que instruyo sobre salvamento de efectos del vapor español *Ter*, naufragado en este distrito el día 23 de Diciembre último, consta que lo han sido:

Dois botes destrozados por las olas, y en ellos 12 depósitos de cobre que sirven de flotadores á dichas embarcaciones.

Un palo de bote sin vela ni aparejo.
 Dos vergas de los botes.
 Unos pedazos de boza inútiles.
 Dos timones.
 Unos pedazos de tablas de los botes deshechas por la mar.
 Un pedazo de cadena.
 Unos cuantos cáncamos; y
 Cuatro remos.

Y para que los que se consideren con derecho á tales efectos se presenten á deducirlos en este Juzgado de Marina dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se inserta en ésta y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

Muros 27 de Marzo de 1901.—Moisés Domínguez. 1121—M

Juzgados de primera instancia.

CADIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada ante mí en los autos de quiebra de la Sociedad que giró en esta plaza bajo la razón de P. & A. Gordon Doz y Compañía, ha acordado la suspensión de la junta general de acreedores de la mencionada Sociedad que para el nombramiento de tres Síndicos había de tener lugar el día 30 del corriente, señalándose para que tenga efecto el día 25 del actual, á las doce, en dicho Juzgado, situado en la plaza Fernández Fontecha, núm. 3, piso principal, bajo la presidencia del Sr. Juez Comisario D. José Luis Rodríguez Guerra; previniéndose á dichos acreedores que deberán concurrir con los títulos justificativos de sus créditos, ya por sí ó por medio de persona con poder bastante, y que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 11 de Abril de 1901.—Licenciado José Luis Morote. X—796

PUENTEAREAS

D. Carlos Lago Freire, Juez instructor del partido de Puenteareas.

Por el presente edicto cito y emplazo en forma á dos sujetos desconocidos, cuyas señas se consignan á continuación, que en la noche del 20 al 27 de Noviembre del año último penetraron en el domicilio del Presbítero D. Juan Taboas Bocute, vecino de Ganzo, en este partido, robándole 975 pesetas en monedas de 5 pesetas una; 250 pesetas en monedas de medio duro; 50 pesetas en monedas de 2 pesetas; 2.000 pesetas en monedas de cinco duros y onzas de oro, de éstas cuatro solamente, y un reloj de plata, cilindro, con la cuerda rota y el horario dorado, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de declarar y responder á los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que por el delito de robo al referido Presbítero pende en este Juzgado; previniéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares ó individuos de la policía judicial procedan á la busca del dinero y reloj robados y descubrimiento de los autores de dicho delito, poniendo, caso de ser habidos, unos y otros á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Puenteareas á 2 de Abril de 1901.—Carlos Lago Freire.—De orden de S. S., Joaquín Roig.

Señas de los sujetos á quienes se refiere el precedente edicto.

Uno de ellos alto, delgado, como de treinta años, usa patillas negras, y viste chaqueta negra algo larga.

Otro bajo, grueso, cara redonda, sin barba, como de veinticinco años, usa traje de tela color algo claro, cubre la cabeza con boina, y calzan ambos zapatillas.

No constan otros detalles. J—2362

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama al dueño ó dueños de una manta de las llamadas de Fonsaca, de lana parda con listas pequeñas blancas, azuladas otras, compuesta de dos paños y á los dos extremos de ella por su ancho otra lista blanca, cuya manta fué recogida en 1.º de Febrero último á Pablo Moreno Cabello, vecino de Azután, por crear la Guardia civil que la recogió fuera una de las dos mantas que hurtó Felipe Llamas Garbín en el pueblo de Caleruela, é ignorándose quién sea su verdadero dueño, según las diligencias practicadas al efecto, se cita al dueño ó dueños de dicha manta, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración y ofrecerle el sumario que instruyo contra el Llamas por hurto de dos mantas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que por derecho proceda.

Dado en Puente del Arzobispo á 1.º de Abril de 1901.—Manuel Romero González.—De su orden, Manuel Quiroga. J—2364

RIANO

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de esta villa de Riaño y su partido.

Por la presente requisitoria y en méritos de carta orden de la Audiencia provincial de León, en la que consta habersa suspendido el juicio oral señalado en la causa que se ha instruido en este Juzgado contra Domingo Fernández Sampedro por usurpación de nombre, se cita, llama y emplaza al refe-

rido Domingo Fernández Sampedro, hijo de Eugenio y Genoveva, natural de Santigos, partido judicial del Barco de Valdeorras, provincia de Orense, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Así bien encargo y ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Riaño á 1.º de Abril de 1901.—Fernando Gil.—De orden de S. S., José Reyero. J—2365

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al conocido por Luis el de Borno, cuyos demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que bajo el núm. 423 del pasado año se instruye por hurto de caballerías.

San Roque 30 de Marzo de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—2366

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Parra Reina, natural de la Pizarra, de cuarenta años de edad, casado, jornalero y vecino que fué de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo y otro se sigue por lesiones, y bajo el núm. 439; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 1.º de Marzo de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—2367

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Dolores Guillén del Pino, de cincuenta años de edad, hija de Luis y de Mariana, natural de Herrera, partido judicial de Estepa, provincia de Sevilla, de estado casada, de profesión su sexo, sin instrucción y vecina que fué de Fuente Piedra, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de notificarla cierta resolución dictada por la Superioridad en el sumario que bajo el número 283 del año 1899 se siguió contra la misma por el delito de expedición de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 3 de Abril de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—2368

SARRIA

D. Angel Reguero Guisasola, Juez de instrucción del partido de Sarria, en la provincia de Lugo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Evaristo Somoza López, vecino de San Martín de Loeiro, en este distrito, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa formada por desorden y lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar; cuyo sujeto se halla actualmente en ignorado paradero.

Ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Sarria 8 de Marzo de 1901.—Angel Reguero y Guisasola.—Julio Alvarez.

Señas del procesado.

Edad unos veinticuatro años, estado soltero, oficio labrador, hijo de Victorio y Benita, tendrá la estatura de un metro 700 milímetros, pelo negro, ojos ídem, barba naciente, color sano, con un lunar en el lado izquierdo de la cara; vestía traje de paño blanco, boina color azul, camisa blanca y calzaba botas con gomas. J—2369

SEGOVIA

En virtud de providencia dictada en la causa que se sigue en este Juzgado, señalada con el núm. 282 del año último, contra Francisco González García por injurias al ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, cuyo sujeto es mayor de edad, casado y vecino de Madrid, en la calle de Mendizábal, núm. 4, piso segundo interior, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para que responda de los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A cuyo efecto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido sujeto Francisco González García, y si fuere habido

se le conduzca en debida forma á disposición de este Juzgado; pues haciéndolo así coadyuvarán á la recta administración de justicia.

Dada en Segovia á 1.º de Abril de 1901.—Pedro Díez Villalobos.—El Escribano, Eduardo García. J—2370

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la noche del 22 de Marzo último ha sido robada de un pajar situado en el pueblo de Torreiglesias una pollina de siete años de edad, pelo ruco, algo blanca por la tripa, alzada seis cuartas próximamente, esquilada anca y costillares, rozada atrás en el espinazo, herrada de las manos y las herraduras bastante gastadas, la albarda y cabeza en mediano uso, esta última de correa, cuya pollina y efectos son de la propiedad de Micaela Gil García, vecina de dicho pueblo.

En su consecuencia, por providencia de hoy, dictada en la causa que me hallo instruyendo con tal motivo, he acordado publicar el presente edicto, por el que se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de dicho semoviente y efectos y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Segovia á 2 de Abril de 1901.—Pedro Díez Villalobos.—Juan B. Copeiro del Villar. J—2371

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez instructor del distrito de San Vicente de esta capital en el sumario que se instruye por hurto de prendas á Juana Gómez Rodríguez el día 27 del pasado Diciembre en la casa núm. 10 de la calle Clavellina, se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, manden practicar y practiquen activas diligencias para la busca y rescate de dichas prendas que al final se detallan, y averiguación de los autores de su sustracción, poniendo unas y otros á disposición de este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y por término de diez días, se expide el presente en Sevilla á 2 de Abril de 1901.—El Secretario, Carlos de Molini.

Señas de las prendas.

Una guerrera de militar empezada.
 Una americana cortada, con todos sus avíos de forros y bolsillos.
 Otra americana y un chaleco, usados.
 Varios pedazos de forros. J—2372

TORTOSA

En méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre lesiones á Ernesto Fornet Estivill, cuyo paradero se ignora, vecino que fué de la ciudad de Barcelona, habitante en Gracia, se expide el presente para que dentro del término de diez días de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de ofrecerle la causa y enterarle de las disposiciones del art. 109 de la ley; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Tortosa á 2 de Abril de 1901.—El Escribano, Enrique L. Sanchiz. J—2373

VALENCIA DE DON JUAN

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de primera instancia del partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente, que es el tercero y último edicto, se llama á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa de sangre de Misa de Alba, fundada en la Iglesia parroquial de San Esteban de Santas Martas por María de Luengos y su marido Lucas de Sandoval, vecinos de dicho pueblo, con fecha 11 de Junio de 1701, nombrando por patronos y presenteros de dicha capellanía á Roque de Luengos y Simón de Sandoval, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy á instancia del Procurador D. Heliodoro González, en la demanda de juicio universal promovido en este Juzgado por el mismo, en nombre y con poder de D. Lorenzo Bartolomé Peña, vecino de Santa Cristina de Valmadrida, que se dice ser pariente en próximo grado del fundador de la capellanía, Lucas de Sandoval, sobre que se declare el mejor derecho del Lorenzo á dichos bienes y se acuerde se le adjudiquen; debiendo advertir que hasta ahora no se ha presentado ninguna otra persona alegando derecho á los bienes, así como también que el demandante sigue este juicio en concepto de pobre, por estar declarado así por sentencia dictada por este Juzgado en 15 de Junio de 1897.

Dado en Valencia de Don Juan á 30 de Marzo de 1901.—Pedro de Uzquiano.—El Escribano, Silvanio Paramio. 123—P

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramiro Castañeda Puig, de cuarenta y nueve años, de estado viudo, natural de Guetaria, hijo de Juan y de Adela, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Padilla, núm. 11, de oficio empleado, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre tentativa de estafas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 30 de Marzo de 1901.—Francisco Alcalde.—El Escribano, Salvador Sales. J—2374

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al

procesado D. Higinio Badillo Casillas, que tenía fábrica de alcoholes en la partida de la Malvarrosa de esta ciudad, cuyas demás circunstancias, así como su paradero, se ignoran, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Valencia 3 de Abril de 1901.—Francisco Alcalde.—El Escribano, Salvador Sales. J—2375

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Navarro Chufet, alias Aboc, de once años de edad, aprendiz de carpintero, hijo de Juan y de Angela, natural de esta ciudad, que habitó en la calle Juan de Mena, núm. 6, bajo, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le instruye sobre sustracción de tubería.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuya prisión preventiva se ha decretado por auto de hoy, poniéndolo en su caso en la cárcel de niños á disposición de este Juzgado, por el que se previene á dicho procesado que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Valencia á 28 de Marzo de 1901.—Monserrate García.—Por su mandado, José Pamblanco. J—2299

VIGO

D. Gumersindo Buján, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por los delitos de hurto y estafa contra Serafín Fernández Gómez, alias Cadenas, vecino de la Rabaza, en Orense, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Serafín Fernández Gómez, alias Cadenas, de treinta y un años de edad, natural de Canedo, casado y labrador; sus señas son: estatura regular, color bueno, pelo negro, nariz y boca regulares, ojos claros, una bigote largo; viste traje de paño azul en regular estado, camisola color canario, sombrero de ala ancha, y calza botinas de color.

Dada en Vigo á 12 de Marzo de 1901.—Gumersindo Buján.—El Secretario, Enrique Pita Cobián. J—2377

ZARAGOZA—PILAR

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Martínez Suárez, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de aquel procesado, y conducción á las cárceles del partido, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 30 de Marzo de 1901.—Francisco Hueso.—P. O. de Arnau, Enrique Casamayor. J—2300

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber que en junta general celebrada en 2 de Marzo de este año por consecuencia del concurso voluntario de acreedores de D. Santiago Azara Sieso, que se tramita en este Juzgado y Escribanía del que refrendará el presente, fueron nombrados por unanimidad para el cargo de Síndicos Don Juan Antonio Jiménez Montes, que tiene su domicilio en la casa núm. 21 de la calle de San Jorge; D. Julián Andreu Lanchusa, que lo tiene en la núm. 5 de la plaza de Sas, y Don Florencio Arruego Murillo, vecino y residente en el pueblo de Lecina.

Al propio tiempo prevengo que se haga entrega á los Síndicos de cuanto corresponda al concursado; bajo pena en otro caso de tener por ilegítimos los pagos.

Dado en Zaragoza á 2 de Abril de 1901.—Jenaro Barrón. Ante mí, Manuel Serrano. 124—P

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete.

Junta general.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 42 de los estatutos, el Consejo de administración de esta Compañía convoca á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 30 del actual mes de Abril, á las doce de la mañana, en el domicilio social, Bailón, 1, con objeto de someter á su examen y aprobación las cuentas y demás asuntos relativos á la gestión administrativa, correspondiente al ejercicio de 1900.

De conformidad con lo que determina el art. 41 de los mismos estatutos, para asistir á la junta con voz y voto se hace preciso depositar en la Caja social 20 acciones por lo menos con cinco días de anticipación.

Los libros y demás comprobantes estarán á disposición de los señores accionistas desde el día 11 del mes actual, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.

Bilbao 6 de Abril de 1901.—El Presidente, el Marqués de Urquijo. X—704

Minas y ferrocarril de Utrillas.

Cumpliendo lo preceptuado en su estatuto, esta Sociedad celebrará junta general ordinaria el día 30 del corriente mes, á las tres de la tarde, en el salón de Fiestas del Centro Mercantil, Industrial y Agrícola de esta ciudad.

Durante las horas de oficina, en los días 22 al 27 de Abril, ambos inclusive, se facilitarán á los señores accionistas las papeletas de ingreso, así como el modelo de cartas de representación con que los ausentes é imposibilitados de asistencia, según el estatuto, procuren su parte en las deliberaciones de la junta.

El balance, cuentas y justificantes se hallarán de manifiesto en los mismo días y horas para satisfacción de los accionistas.

Zaragoza 15 de Abril de 1901.—El Secretario del Consejo de administración, Santiago Baselga. X—797

La Eléctrica de los Carabañueles.

Inventario general.

ACTIVO	Pesetas.
Maquinaria y líneas.....	152.638'78
Lámparas.....	451
Muebles.....	150
Finca.....	16.500
Caja.....	2.244'70
Contadores.....	13.011
Carbones y grasas.....	1.570'25
Deudores por cuenta corriente...	1.461'58
	188.027'31

PASIVO	Pesetas.
Acreedores por cuenta corriente..	12.661'04
Efectos á pagar.....	105.000
	117.661'04
Capital.....	70.366'27

Carabañuel Bajo 30 de Junio de 1900.—El Consejero Secretario, Demetrio M. Vougas.—V.º B.º=El Presidente, Manuel Cano. X—793

Navegación é Industria.

Balance general de dicha Sociedad, correspondiente al ejercicio del año 1900, aprobado en junta general de accionistas celebrada el día 10 de Abril de 1901.

ACTIVO	Pesetas.
Vapores.....	479.499'89
Talleres.....	1.055.259'88
Edificios.....	24.090'60
Depósitos en garantía.....	41.000
Obligaciones á cobrar.....	86.357'94
Mobiliario para los vapores.....	2.542'46
Caja.....	126.411'77
Varias cuentas deudoras.....	607.680'81
	2.422.843'35

PASIVO	Pesetas.
Obligaciones.....	20.924'24
Capital.....	1.250.000
Fondo de reserva.....	713.084'12
Obligaciones para pagar.....	11.348'50
Varias cuentas acreedoras.....	317.873'46
Beneficios por liquidar.....	109.613'03
	2.422.843'35

Barcelona 11 de Abril de 1901.—Por la Navegación é Industria, su Administrador, P. P., J. Santamaría Sanz. X—799

Banco Hispano Americano.—Madrid.

Balance en 31 de Marzo de 1901.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	4.381.627'58
Cartera.....	15.323.892'61
Cuentas corrientes deudoras.....	937.628'57
Corresponsales deudores.....	721.632'34
Cuentas diversas.....	1.125.794'76
Accionistas.....	90.000'00
	112.489.275'86

Valores nominales:	
Depósitos en custodia.....	10.910.100
Idem libros.....	22.378.100
Valores en garantía.....	3.657.500
	149.434.975'86

PASIVO

Capital.....	100.000.000
Cuentas corrientes acreedoras.....	10.028.447'55
Corresponsales acreedores.....	1.792.899'34
Efectos á pagar.....	285.520'65
Cuentas diversas.....	381.418'32
	112.489.275'86

Valores nominales:	
Garantías.....	3.657.500
Depositantes.....	33.288.200
	149.434.975'86

El Director, E. Moya.—El Jefe de Contabilidad, J. Arce. X—795

Fomento de Obras y Construcciones.

Resumen del balance general del segundo semestre de 1900.

ACTIVO	Pesetas.
Caja:	
Efectivo existente en la misma...	46.230'95
Saldo en la sucursal del Banco de España.....	243.968'25
Saldo en la Sociedad Tintoré, Rovira y Taberner.....	59.545

Acciones en cartera.....	1.500.000
Acciones en depósito.....	342.500
Acciones suscritas á entregar.....	51.000
Depósitos en garantía de cargos.....	550.000
Depósitos provisionales.....	12.235
Depósitos.....	322.597'55
Efectos á cobrar.....	220
Propiedades de Montjuich.....	1.499.370'16
Propiedad de Caldas.....	108.368'05
Propiedad de Roda de Bará.....	18.666
Propiedad y edificios de Port.....	318.093'15
Quadras y talleres.....	253.827'05
Canteras de Montjuich.....	260.320'83
Canteras de fuera.....	35.383'96
Depósitos de materialss.....	1.809'90
Utiles y herramientas.....	51.284'66
Mobiliario.....	19.484'53
Gastos de constitución.....	68.188'05
Gastos especiales.....	5.604'45
Adelantos.....	6.427
Hipotecas.....	3.887'50
Obras por contrata.....	161.866'63
Deudores por cuenta corriente.....	125.909'33
	6.066.988

PASIVO	Pesetas.
Censos y laudemios.....	2.000
Depósitos de acciones.....	892.500
Acreedores por cuenta corriente.....	65.940'75
Capital.....	5.000.000

Beneficio líquido en 1900..... 5.960.440'75
106.547'25

Barcelona 31 de Diciembre de 1900.—El Tenedor de libros, Buenaventura Socías.—V.º B.º=El Director Gerente, Salvador Pira y Jané.—Aprobado en la junta general celebrada el día 9 de Marzo de 1901.—El Secretario, Tomás Riera y Sans. X—798

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Abril de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	706.91	13.6	8.4	5.6	49	SO.....	B. fuerte...	Despejado
6 de la mañana.....	706.83	9.8	7.3	6.4	70	SO.....	Calma.....	Poco nuboso.
9 de la mañana.....	706.98	17.8	11.4	6.9	46	SE.....	B. ligera...	Idem.
12 del día.....	706.19	23.4	12.6	5.4	26	SO.....	Brisa.....	Casi despejado.
3 de la tarde.....	704.45	26.3	14.2	5.8	23	NO.....	Viento.....	Despejado.
6 de la tarde.....	704.08	23.9	13.7	6.5	29	O.....	Brisa.....	Idem.
9 de la noche.....	704.87	17.6	12.0	7.6	51	NO.....	Id. ligera..	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	27.1
Idem mínima.....	8.8
Diferencia.....	18.3
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.	29.4
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	59.6
Diferencia.....	30.2
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	36.1
Idem mínima id.....	6.2
Diferencia.....	29.9

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	398
Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	4.5
Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	— 2.1
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	—
Sol completamente despejado.....	11 ^h 20 ^m
Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	1 10
Total de insolación durante el día.....	12 30

